

1.

EMISOR: Es Banco Caja Social S.A. (el “Emisor”), establecimiento bancario comercial de naturaleza privada, autorizado para actuar como Banco según la Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1992 de la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”), con domicilio principal en Bogotá, en la Carrera 7 No. 77 – 65, quien emite unos bonos subordinados (los “Bonos Subordinados”) que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de bonos subordinados (el “Programa”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento de Emisión”) y del prospecto de información del Programa (el “Prospecto de Información”).
2.

CUPO GLOBAL: El cupo global del Programa es de un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). Con posterioridad a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta emisión, existe un saldo por colocar de seiscientos mil millones de Pesos (\$600.000.000.000).
3.

MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN: El Emisor emite cuatrocientos mil (400.000) Bonos Subordinados, en cuatro (4) series (la “Emisión”). El monto total de la primera Emisión es de cuatrocientos mil millones de Pesos (\$400.000.000.000) (el “Monto Total de la Primera Emisión”). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes.
4.

CANTIDAD DE BONOS SUBORDINADOS Y SERIES QUE SE OFRECEN: Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen trescientos mil (300.000) Bonos Subordinados, correspondientes a un monto de trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
C	C10	\$300.000.000.000

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), representado en Bonos Subordinados de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta cuatrocientos mil millones de Pesos (\$400.000.000.000), agregando el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Primera Emisión.

5.

OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA PRIMERA EMISIÓN: Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Subordinados serán destinados en un cierto por ciento (100%) para el desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las actividades propias de un establecimiento bancario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014, expedida por la SFC, se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas a socios del Emisor.

6.

DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Subordinados tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y a los fondos administrados por estas.

7.

SERIES DE LOS BONOS SUBORDINADOS QUE SE OFRECEN: La Emisión consta de cuatro (4) series cuyas características se describen en la Sección A, Capítulo 2, Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie C: Los Bonos Subordinados se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el “IPC”) del inicio del respectivo periodo de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8.

DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS SUBORDINADOS QUE SE OFRECEN: Los Bonos Subordinados de la serie C estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos”). El valor nominal de cada Bono Subordinado de la serie C será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima de los Bonos Subordinados de la serie C será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Subordinados, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Bonos Subordinados deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

9.

TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS SUBORDINADOS QUE SE OFRECEN: La tasa máxima de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo	Tasa máxima de rentabilidad ofrecida
C	C10	10 años	IPC + 4,95% E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Subordinados de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo periodo de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

Lo anterior conforme se indica en la Sección C, Capítulo 2, Primera Parte del Prospecto de Información.

El plazo de vencimiento de los Bonos Subordinados se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la fecha de vencimiento, los Bonos Subordinados correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los respectivos Bonos Subordinados devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval (como este término se define más adelante), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente aviso de oferta pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

10.

PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES: La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Subordinados será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las subseries C10 será Trimestre Vencido (TV) y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección D, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

11.

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: De acuerdo con la Sección E, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Bonos Subordinados será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

Transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Subordinados de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Subordinados no obliga a los tenedores de Bonos Subordinados a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Subordinados, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Subordinados se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

12.

FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 4 de mayo de 2016 (la “Fecha de Emisión”).

13.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Es la fecha en que sea pagado íntegramente cada Bono Subordinado. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Subordinados corresponderá al 5 de mayo de 2016 (la “Fecha de Suscripción”).

14.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El Precio de Suscripción de los Bonos Subordinados es “a la par”, es decir, igual a su valor nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Subordinados será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Subordinados a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Subordinados; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Subordinados.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Subordinados son:

Bonos Subordinados ofrecidos a la par:

Precio de Suscripción = Valor nominal * {1 + interés causado}

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:
Interés causado = [(1 + tasa)ⁿ(nBase)] - 1

Dónde:
tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Subordinado.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono Subordinado deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

15.

LEY DE CIRCULACIÓN: Los Bonos Subordinados serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los tenedores de Bonos Subordinados al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Subordinados, según corresponda.

Los Bonos Subordinados tendrán mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Subordinados ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Subordinados podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

Deceval, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los tenedores de Bonos Subordinados, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Subordinados suscritos por el tenedor de Bonos Subordinados respectivo.

16.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA: Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Subordinados, conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa. La presente Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Subordinados renuncian a la posibilidad de materializarlos.

17.

LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: El capital y los intereses de los Bonos Subordinados serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operación de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos Subordinados sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Bonos Subordinados deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

18.

PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Los Bonos Subordinados ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Subordinados ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de publicación nacional, a elección del emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS SUBORDINADOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS SUBORDINADOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

19.

CALIFICACIÓN: El 16 de enero de 2015, según consta en el acta 251, el comité técnico de calificación de Value and Risk Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación Triple A (AAA) a los Bonos Ordinarios y Doble A Más (AA+) a los Bonos Subordinados, respectivamente, emitidos en virtud del Programa de Emisión y Colocación hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo G de la Cuarta Parte del Prospecto de Información.

La calificación de AA+ otorgada a los Bonos Subordinados por Value and Risk Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores fue ratificada para la presente Emisión, el 12 de abril del 2016. Dicha calificación, se acreditó ante la SFC previo a la publicación del primer aviso de oferta pública de cada Emisión, en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

20.

ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS SUBORDINADOS: La colocación de los Bonos Subordinados se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa (la “subasta”).

La suscripción de los Bonos Subordinados podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, (4) 4029449, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, (1) 3535221, (1) 3535218, (1) 4889218, (1) 7463772, (1) 7463748, Fax (1) 2116690; (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; y (iii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Calle 34 No. 6 – 65, Bogotá, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 3384476; (b) Carrera 43 A N° 1 Sur – 100, Piso 12, Medellín, Teléfono (4) 3106300, Fax (1) 3106300, ext 121; (c) Calle 22 Norte N° 6A N-24, Edificio Santa Mónica Central, Cali, Teléfono (2) 6856300, Fax (2) 6829090; (d) Carrera 51 N° 79-34, Local 107, Barranquilla, Teléfono (5) 3583092 (Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa y Credicorp Capital S.A. Comisionista de Bolsa, los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”) (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Subordinados y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Subordinados, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta de los Bonos Subordinados y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Subordinados. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta de los Bonos Subordinados.

Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario* Directamente vía web: entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.	Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Subordinados, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Subordinados.
- El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas en la subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Subordinados, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para la subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.
- Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Subordinados, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de sobre-adjudicar Bonos Subordinados, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de la misma, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en la subserie ofrecida según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Subordinados. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Subordinados, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 - La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para la subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC declarará desierta la oferta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- El Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Subordinados, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Subordinados deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

21.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Subordinados Helm Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27-18, Piso 19. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

22.

BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS SUBORDINADOS: Los Bonos Subordinados se encuentran inscritos en la BVC.

23.

GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web del Emisor www.bancocajasocial.com y en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co.

Durante el año 2014 se expidió la Circular 028 de 2014 de la SFC que adopta el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código Pais), para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. El Nuevo Código Pais señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. El Nuevo Código Pais deroga el Código Pais contenido en la Circular Externa 028 de 2007 modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 007 de 2011, a partir del 1 de enero de 2015 y en virtud del periodo de transición establecido en el mismo, sus obligaciones de reporte sólo son aplicables a partir del año 2016.

El Emisor transmite en línea oportunamente a la SFC a través de su página Web, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la encuesta anual de Gobierno Corporativo (Nuevo Código Pais), para que esta entidad, proceda con la publicación de dicha encuesta para conocimiento del mercado público de valores.

24.

MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: Toda vez que la Oferta de los Bonos Subordinados en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden al Emisor.

Para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Emisor, los Inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Subordinados, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Subordinados.
- El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los Inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.
- El potencial Inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Subordinados.

Los Agentes Colocadores no aceptarán órdenes de aquellas personas que no cumplan con los filtros establecidos por éstos para efectos de la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

25.

PRELACIÓN DE PAGO: En el evento de liquidación del Emisor, el pago de los Bonos Subordinados quedará subordinado al pago del Pasivo Externo del Emisor. La sujeción de su pago al previo pago del Pasivo Externo se establece con carácter irrevocable.

26.

SEGURO DE DEPÓSITO: Los Bonos Subordinados no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito de FOGAFIN.

27.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en la Calle 7ª No. 4-49 en la ciudad de Bogotá y en su página web www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.bancocajasocial.com y en la página web del Agente Líder Colocador www.bancainversionbancolombia.com

28.

AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES: La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa, lo cual consta en el acta No. 1327 del 11 de noviembre de 2014, así como el respectivo Reglamento de Emisión, lo cual consta en el acta No. 1331 del 27 de enero de 2014.

Los Bonos Subordinados se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública se encuentra autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.